



Ministerio de Minas y Energía

**RESOLUCION** NUMERO **064** DE 19

( **ABR 1997** )

Por la cual se fija el Costo Base de Comercialización para la Distribuidora de Energía Eléctrica de Pradera Ltda., aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional y/o Sistema de Distribución Local de la misma empresa.

### **LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS**

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante Resolución 031 de abril de 1997, adoptó la Fórmula General para el cálculo de los costos de prestación del servicio de energía eléctrica, aplicable a usuarios regulados, uno de cuyos elementos está constituido por el Costo de Comercialización;

Que la mencionada Resolución establece la fórmula para calcular el componente de Comercialización que se utiliza en la Fórmula General;

Que la CREG debe fijar el valor de la variable  $C_0^*$ , definida en la citada Resolución, para cada una de las empresas comercializadoras de energía eléctrica que atienden mercado regulado;

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.** El Costo Base de Comercialización expresado en \$/ factura, para la Distribuidora de Energía Eléctrica de Pradera Ltda., aplicable a los usuarios regulados que se encuentren conectados al Sistema de

Por la cual se fija el Costo Base de Comercialización para la Distribuidora de Energía Eléctrica de Pradera Ltda., aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional y/o Sistema de Distribución Local de la misma empresa.

Transmisión Regional y/o al Sistema de Distribución Local de la misma empresa, se fija como máximo en:

$$C_0^* = 2,868 \quad \$/Factura (\$ \text{ de Diciembre de } 1995)$$

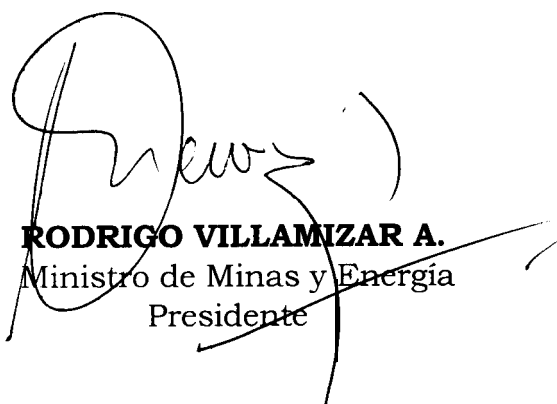
Dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos por factura.

**ARTICULO 20.** La presente Resolución rige a partir del 1º de Enero de 1998. Deberá notificarse a la Distribuidora de Energía Eléctrica de Pradera Ltda y publicarse en el Diario Oficial. Contra esta Resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o publicación, según el caso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., el día

4 ABR 1997

  
**RODRIGO VILLAMIZAR A.**  
Ministro de Minas y Energía  
Presidente

  
**EDUARDO AFANADOR I.**  
Director Ejecutivo